



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

## **PROYECTO DE DECLARACIÓN**

*La Honorable Cámara de Diputados de La Nación*

### **DECLARA:**

Preocupación y rechazo al anunciado nombramiento por el Ministro Santiago Cafiero, del Sr. Gabriel Marcelo Fuks al cargo de Subsecretario de Asuntos Latinoamericanos de la Cancillería.

Amerita la presente expresión, el desempeño conflictivo realizado ante la Embajada Argentina en Quito y que conllevó a la grave declaración del gobierno ecuatoriano de “persona non grata” del entonces Embajador Fuks. También sustenta la declaración, la falta de eficiencia pública puesta de manifiesto, ya que no se contempla la designación de un miembro del cuerpo profesional del servicio exterior y en cambio se recurre a un nombramiento bajo el amparo del art. 6 de la Ley del Servicio Exterior de la Nación, sin las competencias profesionales de excepción que la justifiquen.

**Ingrid Jetter**

**Diputada Nacional**



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

### **FUNDAMENTOS**

Señora Presidente:

El pasado 31 de mayo, a través de los medios tuvimos conocimiento de la renuncia del Sr. Gabriel Fuks como embajador argentino ante Ecuador, presentada ante la grave declaración del gobierno ecuatoriano de “persona non grata”.

Más allá de los acontecimientos que en parte motivaron la declaración por consiguiente la expulsión del entonces embajador argentino, me interesa expresar con esta declaración mi preocupación ante la falta de profesionalismo en la función pública, especialmente en un ámbito como el de las relaciones internacionales donde es fundamental.

Es impensable que ante la declaración de persona non grata realizada por el gobierno ecuatoriano, se pueda contemplar una designación del funcionario y menos aún su posible posterior designación en un cargo que incumba los asuntos de la región.

La gestión de las relaciones exteriores de todo estado no puede quedar limitada a las meras cuestiones ideológicas- partidarias, sino centradas en los intereses nacionales de largo plazo. Asimismo, el escenario en el que éstas se desarrollan, interactúa una variedad de variables que escapan a una participación o intervención de tipo partidaria nacional ya que por el contrario, la complejidad de las relaciones internacionales requiere de competencias y conocimientos que no siempre se condicen con quien sustente una afinidad política o de un funcionario político.

Es por esta razón por la que la mayoría de los estados en el mundo, invierten en términos de formación y capacitación continua de diplomáticos previamente seleccionados, a fin de contar con un renombrado cuerpo o grupo de profesionales dedicados a representar los intereses de la nación en los distintos ámbitos internacionales. Y por la que nuestro estado nacional también invierte año a año recursos, para que quienes ingresaron a la carrera cuenten con una formación continua y desarrollen a lo largo de su ejercicio profesional una carrera sustentada también en la experiencia. Sin embargo, esta formación y experiencia profesional resulta muchas veces truncada o invalida, por decisiones de coyuntura política. En efecto, no se apela muchas veces a los propios recursos profesionales con que se cuenta para cubrir puestos de envergadura y más aun cuando se contemplan designaciones de funcionarios con un conflictivo desempeño en las funciones, como el caso del Sr. Gabriel Fuks.

El art. 6 de la ley del servicio exterior de la Nación, bajo el cual una gran variedad de designaciones mediante decreto se lleva a cabo, habilita al Poder ejecutivo a designar con carácter de embajador/a y al solo efecto protocolar a personas ajenas del Cuerpo Permanente del Servicio Exterior a fin de realizar determinadas actividades especiales y circunscriptas en el tiempo que las funciones requieran.



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

Es decir, la simple lectura del artículo mencionado expresa claramente el carácter de excepción a la designación vinculada a competencias específicas que así la justifiquen y la transitoriedad de ésta, en base al tiempo que las funciones mismas exijan.

Todo ello en concordancia con el espíritu mismo de la ley y sin dudas de nuestra carta magna.

Sin embargo, como expresado, ello no siempre se convalida en las designaciones y menos se constata en este caso en el que ya existe un antecedente muy grave de desempeño.

Por todo ello es que solicito a mis pares me acompañen con su firma la presente declaración,

**Ingrid Jetter**  
**Diputada Nacional**